



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL COBACH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAMÓN NÚÑEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL BIÓL. ISIDRO DE HARO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ACADÉMICO, Y POR LA OTRA EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CFCRL" REPRESENTADO POR EL MTRO. ALEJANDRO GALVÁN OSORIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

- I. Declara "EL COBACH" que:
- I.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede oficial en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, creado mediante decreto publicado en el Boletín Oficial del gobierno del Estado de Baja California Sur, número 25, de fecha 25 de agosto de 1986.
- I.2 El Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, tiene como objeto impartir e impulsar la Educación de nivel Medio Superior en la modalidad de Bachillerato General con características propedéutica y terminal.
- El Lic. Ramón Núñez Márquez, en su calidad de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2021, suscrito por el Lic. Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador del Estado de Baja California Sur; manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha personalidad a la fecha no le ha sido revocada ni limitada de manera alguna.
- I.4 Su representante cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para la celebración del presente convenio de conformidad a lo estipulado en el artículo 9 fracción X del decreto de creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, y por los artículos 16 y 17 fracciones XI y XVI del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, las cuales a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.



DICTAMINADO POR LA

CONVENIO DE COLABORACION ENTREES CORRECTIVO ACASTA LA FORMA SUR Y EL CENTRO FÉDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL







- I.5 El Biól. Isidro De Haro Hernández, en su carácter de Director Académico del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, cuenta con facultades para asistir el presente convenio de conformidad a lo estipulado en los artículos 21, 22 fracciones I, II, IV, XIV y XVII del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, las cuales a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna
- 1.6 Que tiene establecido su domicilio en calle Antonio Navarro número 462, entre calles Aquiles Serdán y Guillermo Prieto, colonia Centro, C.P. 23000, de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente instrumento.

# II. Declara "EL CFCRL" que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, y con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión, de conformidad con la dispuesto por los artículos 123, apartado "A" fracción XX, párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, tercer párrafo y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 590-B de la Ley Federal del Trabajo; 2 y 14 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 3 fracción l y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 5 de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.
- II.2 Que el Maestro Alejandro Galván Osorio, Director de Recursos Humanos, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción XXIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, artículo Segundo fracción VI del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2023.
- Para el cumplimiento de sus atribuciones **"EL CFCRL"** cuenta con oficinas estatales en toda la República Mexicana y para el presente caso, la Oficina Estatal de Baja California Sur que se encuentra domiciliada en Calle Profesor Marcelo Rubio Ruiz No. 1640, locales 1 y 2 de la Plaza Nautilus, Zona Centro, CP 23000, La Paz, Baja California Sur., y señala como su domicilio legal en ubicado en Carretera Picacho Ajusco 714, Colonia Torres de Padierna, Tlalpan, C.P. 14209, Ciudad de México.
- el fin de que alumnos puedan realizar sus prácticas de formación laboral,







- a las indicaciones e instrucciones que reciban de **"EL COBACH**" y del propio personal de **"EL CFCRL"**.
- II.5 Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes número CFC200106TW8.

# III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1 Que se reconocen ampliamente su personalidad jurídica, así como las facultades de sus representantes para suscribir en su nombre el presente convenio de colaboración, y que no existe error, dolo, mala fe, o algún vicio del consentimiento en el presente instrumento.
- III.2 Que conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. "LAS PARTES"** convienen en establecer que el presente convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración para el desarrollo del programa de "Aprendiendo en la práctica" y que el alumnado de "EL COBACH", realice sus prácticas de formación laboral en las instalaciones de "EL CFCRL".

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto **"LAS PARTES"** se comprometen de manera conjunta a:

- Trabajar en conjunto para la implementación del programa de "Aprendiendo en la práctica" con el fin de fomentar formación laboral, de acuerdo con lo establecido en este convenio, y a los "Lineamientos del Programa Aprendiendo en la Práctica para planteles oficiales e incorporados del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur", documento que se anexa al presente.
- 2. Dar seguimiento al proceso de prácticas de formación laboral del alumnado de "EL COBACH" y expedir los documentos correspondientes.

**TERCERA.** Para el cumplimiento y desarrollo del programa, **"LAS PARTES"** se comprometen de manera individual a lo siguiente:

"EL COBACH" se compromete a:









- Que sus practicantes se conduzcan con responsabilidad y respeto a las actividades a realizar en "EL CFCRL"
- 2. Supervisar el desempeño de sus practicantes durante el período de prácticas de formación laboral.
- 3. Difundir y aplicar entre la población estudiantil los lineamientos y criterios que emite **"EL CFCRL"** para el cumplimiento de las prácticas de formación laboral.
- 4. Proporcionar sus practicantes la incorporación al Seguro Facultativo del Régimen del Seguro Social, y verificar que se encuentre vigente previo el inicio del periodo de prácticas de formación laboral.

## "EL CFCRL" se compromete a:

- Brindar la información necesaria al alumnado de "EL COBACH" para la realización las prácticas de formación laboral.
- Facilitar el uso de instalaciones y equipo necesario a practicantes de "EL COBACH", así como la información y formación previas necesarias para desempeñar las actividades asignadas.
- 3. Dar seguimiento a practicantes, y validar los informes mensuales;
- 4. Expedir la Carta de terminación una vez concluido el periodo y número mínimo de horas de práctica según los Lineamientos del programa.

**CUARTA. "LAS PARTES"** convienen que la información relacionada con **"EL CFCRL"** de la cual tenga conocimiento el alumno, tendrá la obligación de guardar confidencialidad sobre la información oral, escrita, electrónica, o que por cualquier otro medio le sea proporcionada o tenga acceso con motivo de y durante la prestación de su servicio social en las instalaciones de **"EL CFCRL"**, reconociendo que aquella es propiedad exclusiva de **"EL CFCRL"**, observando para ello la normatividad interna de cada una de **"LAS PARTES"** y lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos correspondiente.

De igual forma "LAS PARTES" deberán requerir al practicante, un compromiso por escrito para mantener la debida confidencialidad de la información a la que tenga acceso en las actividades que les encomienden. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad a la que se haga acreedores, en caso de contravenir lo especificado en el presente convenio.

QUINTA. "LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS







motivo de la ejecución del presente instrumento por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a "LAS PARTES" salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la otra parte, excepto cuando se trate de información que se deba proporcionar en los términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos aplicables a cada una de ellas.

La parte receptora de la información se compromete a no permitir que ninguna otra persona física o moral copie, reproduzca o releve por cualquier medio, ni total ni parcialmente, la información clasificada como confidencial; en virtud de lo que antecede la parte receptora se obliga a tomar las precauciones para garantizar que dicha información confidencial no sea divulgada.

La información confidencial podrá facilitarse a aquellos empleados efectivos de alguna de "LAS PARTES" que tenga una necesidad justificada de conocerla; además "LAS PARTES" convienen que sus empleados, personal a cargo y/o cualquier persona que por su relación con las partes haya conocido la información confidencial, serán responsables solidarios respecto de los daños, perjuicios y/o cualquier otro menoscabo que resulte por el uso, distribución, reproducción, divulgación o cualquier uso indebido que hagan con dicha información.

"LAS PARTES" no estarán obligadas a mantener la confidencialidad de la información que sea o devenga del dominio público, haya sido desarrollada de manera independiente por la parte receptora con anterioridad a la entrega, sea evidente para un técnico en la materia con base en información que se encuentre previamente disponible, deba revelarse por ministerio de ley o requerimiento judicial, en cuyo caso deberá notificarse, tan pronto como sea posible, a la contraparte mediante un escrito, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, así como entregar la información sin ninguna responsabilidad derivada de ello.

"LAS PARTES" se obligan a partir de la firma de este convenio, a observar el periodo de vigencia para la confidencialidad que estipula las leyes en la materia, para revelar, distribuir, utilizar, divulgar, instruir, ni publicar, en forma total o parcial, para sí o para terceros, la Información confidencial que le haya sido proporcionada por la otra parte en cumplimiento del objeto del presente convenio, independientemente que la misma se encuentre o no identificada como confidencial y/o secreto industrial.

**SEXTA.** La relación jurídica que se establece entre "EL CFCRL" y "EL COBACH" por efecto del presente Convenio tiene el carácter de estricta colaboración académica, por lo que no existe relación de dependencia, subordinación, ni sociedad entre "LAS PARTES", ni con el personal contratado, el alumnado; por lo que cada parte será la única responsable ante sus trabajadores, alumnado que realiza las prácticas de formación laboral.







Queda expresamente convenido que las prácticas de formación laboral que podrá llevar a cabo el alumnado de "EL COBACH" en las instalaciones de "EL CFCRL" son parte de su formación académica y por consiguiente gratuitas y temporales, por lo tanto dichas prácticas, no establecen relación laboral alguna entre "EL CFCRL" y los practicantes, y no estarán sujetos a dependencia económica o subordinación de"EL CFCRL", quien por su parte no estará obligada a proporcionar remuneración o prestación alguna de ninguna índole o especie.

**SÉPTIMA. "LAS PARTES"** convienen que el alumnado que sea seleccionado para el desarrollo de las actividades de prácticas de formación laboral estará bajo la conducción directa de **"EL CFCRL"** durante la realización de las mismas.

**OCTAVA.** Para la ejecución, coordinación, seguimiento y debido cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que las áreas técnicas responsables serán: para **"EL COBACH"** a través de la Dirección Académica y para **"EL CFCRL"** la Dirección de Recursos Humanos.

**NOVENA.** Para la revisión y evaluación de los resultados del presente instrumento, en cada periodo académico, **"LAS PARTES"** convienen reunirse por lo menos dos veces al año.

**DÉCIMA.** Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma. La duración del presente instrumento será indefinida, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previo aviso dado a la otra por escrito, con sesenta días naturales de anticipación en el domicilio señalado en las declaraciones.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES".** Una vez firmadas las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte de este instrumento legal, quedando obligadas a su cumplimiento, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Queda expresamente pactado, que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio que se origine por causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Convienen "LAS PARTES" una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se procederá a reanudar las tareas pactadas en forma y término que determinen "LAS PARTES".











**DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio de Colaboración, y para todo lo no previsto en el mismo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE SU VALOR, LO RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN CUATRO TANTOS, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN CADA UNA DE "LAS PARTES", EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO A LOS 2 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. RAMÓN NUÑEZ MÁRQUEZ DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE B.C.S.

BIÓL. ISIDRO DE HARO HERNÁNDEZ DIRECTOR ACADÉMICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE B.C.S. CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

MTRO. ALEJANDRO GALVÁN OSORIO DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

DICTAMINADO POR LA
COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Convenio de colaboración No. CFCRL/CGAJ-C/0012/2024